

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

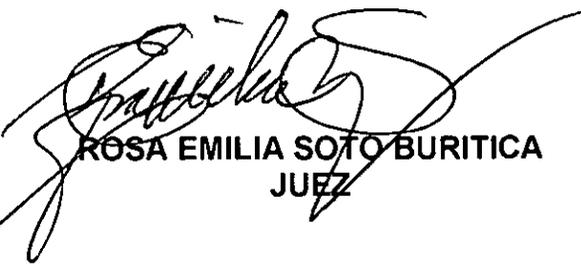
Medellín, noviembre dieciocho de dos mil veinte

Radicado 2019-00795-01

Prevista audiencia para el día de hoy, la misma no puede llevarse a cabo en razón que a la demanda Lina Paola Londoño García, debidamente emplazada, no se le ha designado curador ad-litem que la represente. En consecuencia, y en orden a evitar causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, se precederá a designar auxiliar de la justicia que la represente, para ese fin se nombra a la misma persona que tiene la defensa del padre demandado, esto es MARIA CAMILA ALVAREZ CASTAÑO, ubicable en el teléfono 301.419.09.46 y correo electrónico mcamilaalvarez@hotmail.com. Quien asumirá el cargo conforme lo dispone el artículo 48 N° 7 CGP.

Por secretaria, infórmesele de esta decisión. Y una vez surtida la notificación, así como el término de traslado, se reprogramará la diligencia.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ